

PARANÁ, 17 MAR 2020

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

El Decreto Nº 368 GOB. de fecha 17 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se declara asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial el cual se extiende durante el período comprendido entre el 17 y el 31 marzo del corriente año, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Nº 361/20 M.S., a tenor de la propagación de la nueva enfermedad por coronavirus (COVID-19);

Que asimismo, el Artículo 2º del Decreto precitado dispone que dicho período será considerado inhábil, a los fines del procedimiento administrativo, quedando suspendidos los plazos administrativos, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y obras públicas y los concernientes a las operaciones de crédito público;

Que mediante su Artículo 5º se establece que los responsables de cada jurisdicción podrán determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota;

Que la medida adoptada no determina la suspensión total de las funciones propias del Estado, ya que se deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a cargo de éste, debiéndose establecer las guardias mínimas con las modalidades que cada situación amerite a fin de no resentir su normal funcionamiento;

Que la actividad administrativa – docente en el Organismo Central y en los Establecimientos Educativos que dependen del Consejo General de Educación, posee características que le son propias;

Que en virtud de ello es necesario asegurar el funcionamiento de los Establecimientos Educativos, de los Comedores Escolares y el sostenimiento de las funciones pedagógicas, con el propósito de garantizar el derecho a la educación mediante la implementación de la propuesta "Contenidos en Casa"; conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 0674/20 C.G.E.;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 166° Incisos c) y h) de la Ley de Educación Provincial Nº 9.890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



RESOLUCIÓN Nº 0695 C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 1º.- Adherir al Decreto Nº 368 GOB. de fecha 17 de marzo de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que de acuerdo con lo establecido en el Decreto precitado, el período de asueto comprendido entre los días 17 y 31 marzo de 2020, será considerado inhábil, a los fines del procedimiento administrativo, quedando suspendidos los plazos administrativos, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y obras públicas y los concernientes a las operaciones de crédito público.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que durante el período de asueto establecido por el Decreto N° 368/20 GOB., las distintas dependencias que a continuación se detallan, organicen un cronograma de distribución mínima de sus agentes que garantice la percepción de los haberes y la resolución de cuestiones prioritarias que pudieren producirse:

- Presidencia.
- Vocalía.
- Jurado de Concursos
- Tribunal de Calificaciones y Disciplina.
- Secretaría General.
- Dirección de Despacho.
- Dirección General de Administración.
- Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos (Direcciones de Ajustes y Liquidaciones, Recursos Humanos, Informática y Sistemas)
- Dirección de Planeamiento Educativo.
- Direcciones de Nivel y Modalidades de Educación.
- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar.
- Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios.
- Dirección de Servicios Generales e Intendencia.
- Direcciones Departamentales de Escuelas.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que deberá asegurarse el funcionamiento de los Establecimientos Educativos, de los Comedores Escolares y el sostenimiento de las funciones pedagógicas, con el propósito de garantizar el derecho a la educación mediante la implementación de la propuesta "Contenidos en Casa"; conforme lo dispuesto por la Resolución N° 0674/20 C.G.E.-

1

////



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 5º.- Disponer que durante el período de asueto establecido por Decreto Nº 368/20 GOB., el horario administrativo del Organismo Central y de las Direcciones Departamentales de Escuelas será de 08:00 a 12:00hs.-

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Dirección de Asuntos Jurídicos, Coordinaciones, Legalización, Homologación, Competencia Docente e Departamento Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas y oportunamente archivar.-

//LEV.-

Brot. HUMBERTO JAVIER JOSÉ

VOCAL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ENTRE RÍOS

Prof. GRISEKDA M. DI LELLO

VOCAL

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN Prof. EXEQUIEL CORONOFFO

VOCAL **ENTRE RÍOS** CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ENTRE RÍOS

Martín C. MÜLLER Presidente

Consejo General de Educación **Entre Ríos**